



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 05.2008, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MAYO.**

En Santo Domingo-Caudilla, a quince de mayo de dos mil ocho, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.<sup>a</sup> Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

No asiste D.<sup>a</sup> María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL AÑO 2008.**

-----

Por indicación de la Alcaldía el Sr. Secretario explica que el Presupuesto General que se somete a la aprobación inicial plenaria asciende a la cantidad de 820.625,00 €, tanto en ingresos como en gastos, indicando el desglose correspondiente por capítulos. Así mismo, hace referencia a otra documentación que integra el expediente presupuestario como es la Memoria de la Alcaldía, el Informe de la Intervención, el Anexo de Inversiones, el Anexo de Personal, la Plantilla y las Bases de Ejecución del Presupuesto. También hace hincapié en lo referente a la nivelación presupuestaria que los ingresos corrientes (Capítulos I a V), que ascienden a 757.665,00 €, financian los gastos corrientes (Capítulos I a IV), los cuales se elevan a 696.925,00 €. Por otro lado, el Presupuesto del Ayuntamiento cumple el principio de estabilidad presupuestaria en el sentido de que los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos (820.625,00 €) son suficientes para financiar los Capítulos I a VII del Estado de Gastos del Presupuesto (820.625,00 €). Indica también que el nivel de endeudamiento total previsto para el año 2008 es del 0,00%, ya que no existen concertadas operaciones de crédito ni se prevén concertarlas. Respecto al procedimiento de aprobación del Presupuesto se remite a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Respecto a las inversiones, señala que a las previstas en el Presupuesto según la Memoria de la



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Alcaldía se unirán la realización de más inversiones que se financiarán con remanente de tesorería a través de modificaciones presupuestarias.

**El Sr. Alcalde** indica que el expediente de modificación presupuestaria que se financie con remanente de tesorería afectará, entre otras obras, a la Restauración de la Ermita de Santa Ana, obra que se inició sin haber un contrato en años anteriores con un precio determinado, por lo que se ha pedido a la empresa que está ejecutando las obras que indique la cantidad a que ascienden las obras que restan por financiar, pudiendo ser unos ciento cincuenta mil euros aproximadamente, aunque no se sabe con seguridad; hay que terminar la obra.

Por **la Sra. Gómez** se manifiesta que el presupuesto que había para las obras de Restauración de la Ermita de Santa Ana no era para lo que se está haciendo ahora.

**El Sr. Alcalde** señala que cuando se inicia esta obra, al no haber contrato, no se sabe lo que cuesta al final; el importe de las obras iba a exceder en cien mil euros en un principio, pero ahora según la empresa ejecutora el exceso serán doscientos mil euros; aunque cueste más la obra, y dado que no hay un contrato que determine el precio, habrá que acabarla, habiéndose pedido a la citada empresa que termine la obra cuanto antes.

-----

Estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Es por ello por lo que,

**VISTO** que se ha procedido a la tramitación del expediente para la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla correspondiente al ejercicio 2008.

**VISTA** la documentación que integra el mencionado expediente, así como el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal.

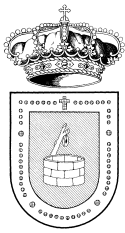
**VISTO** el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2008, integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la legislación vigente, contemplada fundamentalmente en el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2008, integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto es el siguiente:

**INGRESOS**

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	208.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.800,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	179.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	329.520,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.145,00
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.960,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>820.625,00</b>

**GASTOS**

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	268.225,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	396.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.500,00
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	123.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>820.625,00</b>

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto General.

TERCERO: Con ocasión de la aprobación del Presupuesto anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2008, y someterla a los mismos trámites de publicidad que el propio Presupuesto General.

La plantilla queda configurada como sigue:

A).- Personal Funcionario

1.- Escala Habilitación Estatal

1.1.- Subescala de Secretaria-Intervención. Grupo A1/A2. Nivel de C.D.: 26.  
Número de plazas: Una. Vacante.

2.- Escala de Administración General

2.1.- Subescala de Auxiliar. Grupo C2. Nivel de C.D.: 18. Número de plazas:  
Una. Ocupada en propiedad.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado por el plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación definitiva, en el mencionado Boletín, del resumen por Capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, así como la plantilla del personal.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A D. JESÚS GARCÍA DE PAZ PARA LA EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y NAVES EN LA C/ QUISMONDO, 13, DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.**

-----  
La Sra. Gómez pregunta si esta obra se refiere a viviendas o pisos.

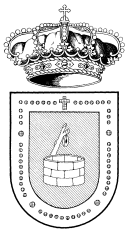
El Sr. Alcalde responde que se trata de viviendas de dos plantas con garaje.

-----  
Estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO el siguiente expediente de solicitud de licencia de obras tramitado en este Ayuntamiento:

<b>EXPEDIENTE</b>	09/2008			
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR			
<b>PROMOTOR</b>	JESÚS GARCÍA DE PAZ. NIF:70334794N			
<b>DOMICILIO</b>	C/ Quismondo, 13, Santo Domingo-Caudilla			
<b>LOCALIZACIÓN DE LA OBRA</b>	C/ Quismondo, 13, Santo Domingo-Caudilla			
<b>OBJETO DE LA OBRA</b>	EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y NAVES			
<b>ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO</b>	SANTIAGO ESTAIRES GUERRERO			
<b>VALORACIÓN</b>	<b>P.E.M</b>	134.376,00	<b>I.C.I.O.</b>	4.031,28 €



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**VISTOS** los informes favorables de fechas 03/03/08 y 21/04/08 emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal.

**VISTO** el informe de fecha 12/05/2008 emitido por el Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

**CONSIDERANDO** que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a la Alcaldía la competencia para el otorgamiento de las licencias.

**CONSIDERANDO** que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que cuando las resoluciones o acuerdos con invasión de atribuciones han sido dictados por un órgano colegiado del Ayuntamiento, como es el Pleno, no existe vicio de incompetencia si el Alcalde, titular de la competencia, votó con la mayoría, pero no en caso contrario (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993 y de 23 de noviembre de 1999).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a JESÚS GARCÍA DE PAZ para ejecutar obras consistentes en EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y NAVES, situadas en la C/ Quismondo, 13, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Toledo de 1981 vigentes en la localidad.
- b) Las plazos de iniciación y finalización de las obras son los siguientes:
  - Tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.
  - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- c) El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de todas las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la edificación, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.
- d) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrá ser invocada esta licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios de la misma en el ejercicio de sus actividades.
- e) Esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización administrativa municipal para el desarrollo, en el inmueble a que la misma se refiere, de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

actividades profesionales, industriales o comerciales de clase alguna, quedando supeditado el ejercicio de cualesquiera de estas actividades, en dicho inmueble, a la correspondiente solicitud y previa tramitación del oportuno expediente, a la concesión, si procede, por este Ayuntamiento, de la autorización municipal para la actividad que se interese.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 4.031,28 €, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

Ejercicio: 2008      Fecha: 15/05/2008

Sujeto Activo: Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

Sujeto Pasivo: Jesús García de Paz.

Hecho Imponible: Construcción de edificio de dos viviendas y naves en la C/ Quismondo, 13, de Santo Domingo-Caudilla.

Base Imponible: 134.376,00 €.

Tipo de Gravamen: 3%.

Cuota: 4.031,28 Euros.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PUNTUACIÓN DE LOS LICITADORES QUE CONSTA EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 09/04/2008, POR EL QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL Y ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.**

-----

Por el Sr. **Secretario** se explica que el pasado día treinta de abril de dos mil ocho se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la rectificación de error material advertido en la puntuación otorgada por ésta en la pasada sesión celebrada el día 07/04/2008 a los licitadores presentados al concurso para la contratación a la que se refiere el encabezado, si bien tras la rectificación realizada José Ignacio Álvarez Ahedo sigue siendo el licitador con mayor puntuación, no variando por tanto la propuesta de contratación efectuada en su día por la Mesa. Por ello, se trae este asunto al Pleno en cuanto órgano de contratación para que proceda a la aprobación de la rectificación de error en la puntuación de los licitadores que figura en el acuerdo de adjudicación en el sentido señalado por la Mesa.

-----

Acto seguido, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

**VISTO** el acta de la sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil ocho por la Mesa de Contratación pertinente, la cual realizó rectificación de error material advertido en la puntuación otorgada por ésta en la anterior sesión de 07/04/2008 a los licitadores presentados al concurso para la contratación arriba indicada. Así, la Mesa acordó realizar la rectificación de las puntuaciones otorgadas a tres licitadores (José Ignacio Álvarez Ahedo, García Archicollar Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Urbanismo y Naturaleza, S.L.) en relación al criterio de baja económica, a dos licitadores (José Ignacio Álvarez Ahedo y García Archicollar Arquitectura y Urbanismo, S.L.) respecto al criterio de conocimiento de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

la realidad física y territorial de Santo Domingo-Caudilla, y a los cinco licitadores presentados en relación al criterio de plazo de ejecución para la redacción del P.O.M. y elaboración de cartografía, al haberse advertido la existencia de error material en dichas puntuaciones.

**CONSIDERANDO** que el artículo el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

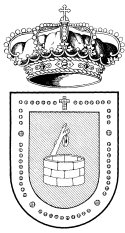
En su virtud, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, y por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero.- Realizar la siguiente rectificación de error material en la puntuación de los licitadores que consta en el acuerdo plenario de fecha 09/04/2008, por el que se adjudica, por procedimiento abierto y mediante concurso, el contrato administrativo de asistencia para la realización de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal y elaboración de cartografía de Santo Domingo-Caudilla, quedando la puntuación total de los licitadores tras la rectificación como se indica más abajo, haciéndose constar que tras dicha rectificación José Ignacio Álvarez Ahedo sigue siendo el licitador con mayor puntuación, no variando por tanto la adjudicación del contrato acordada en su día por el Pleno:

Donde dice:

LICITADOR	Conocimiento de la realidad física y territorial de Santo Domingo-Caudilla	Capacidad multidisciplinar y coherencia interna del equipo	Plazos de ejecución	Baja económica	Currículum Vitae en materia de planeamiento y gestión	Otros méritos o mejoras	TOTAL PUNTOS
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ AHEDO	5	3	1,75	Precio 113.000€ 1	5	1	16,75 PUNTOS
GARCÍA ARCICOLLAR ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.	2,50	1	1,75	Precio 110.200€ 0,50	2,25	0,75	8,75 PUNTOS
ADELA ORTEGA SEGURA	2	1,75	1,75	Precio 98.000€ 2	2,50	1	11 PUNTOS



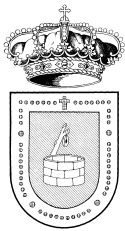
**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
(TOLEDO)

IVA LEYING, S.A.	2,75	1,75	1,75	Precio 98.000€ 2	1,50	1	10,75 PUNTOS
URBANISMO Y NATURALEZA, S.L.	2,50	2	1,75	Precio 112.012€ 1	2,5	1	10,75 PUNTOS

" Debe decir: "

LICITADOR	Conocimiento de la realidad física y territorial de Santo Domingo-Caudilla	Capacidad multidisciplinar y coherencia interna del equipo	Plazos de ejecución	Baja económica	Currículum vital en materia de planeamiento y gestión	Otros méritos o mejoras	TOTAL PUNTOS
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ AHEDO	2,5	3	1,50	Precio 113.000€ 0,63	5	1	13,63 PUNTOS
GARCÍA ARCICOLLAR ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.	5	1	2	Precio 110.200€ 0,89	2,25	0,75	11,89 PUNTOS
ADELA ORTEGA SEGURA	2	1,75	1,50	Precio 98.000€ 2	2,50	1	10,75 PUNTOS
IVA LEYING, S.A.	2,75	1,75	1,50	Precio 98.000€ 2	1,50	1	10,50 PUNTOS
URBANISMO Y NATURALEZA, S.L.	2,50	2	2	Precio 112.012€ 0,72	2,5	1	10,72 PUNTOS "





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN/CARGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.**

A continuación, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

**VISTO** el Padrón anual relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M. 2008) correspondiente al ejercicio dos mil ocho, y de conformidad con los datos obrantes en dicho Padrón, queda desglosado el cargo de acuerdo a los siguientes conceptos:

Cargo:

-Número de contribuyentes/ Número de vehículos: 767

-Importe principal total: 52.754, 28 €

-Domiciliados: 695

Importe de domiciliados: 48.359,90 €

-No domiciliados: 72

Importe de no domiciliados: 4.394,38 €

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a la Alcaldía la competencia referida al desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

**CONSIDERANDO** que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que cuando las resoluciones o acuerdos con invasión de atribuciones han sido dictados por un órgano colegiado del Ayuntamiento, como es el Pleno, no existe vicio de incompetencia si el Alcalde, titular de la competencia, votó con la mayoría, pero no en caso contrario (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993 y de 23 de noviembre de 1999).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el Padrón/ Cargo anual correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2008, por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (52.754,28 €).

**Segundo.-** Establecer como período de ingreso en voluntaria el comprendido entre el dos de junio y el dos de agosto de dos mil ocho, ambos inclusive.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN/CARGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS - TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

A continuación, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

**VISTO** el Padrón anual relativo a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos - Tasa por Servicio de Alcantarillado correspondiente al ejercicio dos mil ocho, y de conformidad con los datos obrantes en dicho Padrón, queda desglosado el cargo de acuerdo a los siguientes conceptos:

Cargo:

- Número de contribuyentes:820
- Importe principal total: 38.963,66 €
- Alcantarillado. Importe: 13.045,59 €
- Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos. Importe: 25.918,07 €
- Domiciliados: 782
- Importe de domiciliados: 37.151,59 €
- No domiciliados: 38
- Importe de no domiciliados: 1.812,07 €

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a la Alcaldía la competencia referida al desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

**CONSIDERANDO** que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que cuando las resoluciones o acuerdos con invasión de atribuciones han sido dictados por un órgano colegiado del Ayuntamiento, como es el Pleno, no existe vicio de incompetencia si el Alcalde, titular de la competencia, votó con la mayoría, pero no en caso contrario (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993 y de 23 de noviembre de 1999).

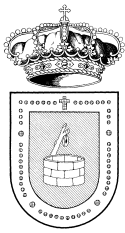
En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el Padrón/ Cargo anual correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos - Tasa por Servicio de Alcantarillado del ejercicio 2008, por un importe de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (38.963,66 €).

**Segundo.-** Establecer como período de ingreso en voluntaria el comprendido entre el dos de junio y el dos de agosto de dos mil ocho, ambos inclusive.

**SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN QUE EL REPARO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN CONLLEVA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR A.C.J. RESTAURACIONES, S.L.L. CONTENIDAS EN LA RELACIÓN N.º 02/2008.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

**VISTA** la relación de facturas número 02.2008, confeccionada por la Intervención Municipal que se transcribe a continuación:

**INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA (Toledo)**  
**RELACIÓN DE FACTURAS N.º 02/2008**

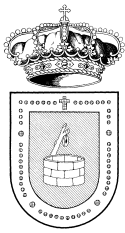
N.º FACTURA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	IMPORTE € con IVA
2008-10	15/04/2008	Cubierta, Fachadas, Torre Iglesia (Restauración Ermita de Santa Ana)	A.C.J. RESTAURACIONES, S.L.L.	34.811,82
2008-12	01/05/2008	Fachadas, Interior, Habitaciones (Restauración Ermita de Santa Ana)	A.C.J. RESTAURACIONES, S.L.L.	35.793,90

**VISTO** el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 12/05/2008 respecto a la indicada relación de facturas n.º 02/2008, por el que de conformidad con el artículo 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se emite nota de reparo con respecto a las facturas contenidas en esa relación.

**CONSIDERANDO** que el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, entre otros supuestos por insuficiencia o inadecuación de crédito o por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, los cuales son aplicables al caso que nos ocupa según se deduce del informe emitido por el Interventor Municipal, dado que no existe crédito en el actual presupuesto prorrogado municipal, al tratarse de gasto de inversión y no haberse aprobado el Presupuesto General municipal de 2008, sin que tal gasto tenga cabida en la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, habiéndose además omitido el procedimiento de contratación legalmente establecido.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, conforme al artículo 217.2 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**CONSIDERANDO** que pese a que el artículo 62.c) y a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en vigor respecto a la primera de las facturas indicadas de fecha 15/04/2008) y el artículo 32 c) y a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en vigor respecto a la segunda de las facturas referidas de fecha 01/05/2008), establecen que son causas de nulidad, entre otras y respectivamente, la carencia o insuficiencia de crédito y las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (cuyo apartado d) se refiere a actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido), la Jurisprudencia ha matizado las



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que, si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquélla (así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1992). En virtud de la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, el perjuicio no ha de soportarlo el proveedor, que tiene derecho a cobrar por la prestación realizada.

Teniendo en cuenta que las facturas a las que se refiere el informe de la Intervención acreditan la realización de las prestaciones, cuya conformidad se ha firmado por el Concejal correspondiente.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero.-** Levantar la suspensión que el reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de las facturas emitidas por A.C.J. Restauraciones, S.L.L. contenidas en la relación n.º 02/2008.

**Segundo.-** Remítase la indicada relación de facturas n.º 02/2008 a la Alcaldía para que proceda a su aprobación.

**Tercero.-** Dése traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería, a los efectos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.